



Municipalidad de San Cristóbal Verapaz
Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO 117-2,024: En el municipio de San Cristóbal Verapaz, del departamento de Alta Verapaz, el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, por una parte **CELSO GUÉ GUÁ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, empresario, originario y vecino del municipio de San Cristóbal Verapaz y con lugar para recibir notificaciones en la 0 Calle 0-04 Zona 01 Barrio Santa Ana, Edificio Municipal de este municipio, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- 2488 41033 1603 extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, con cuentadancia número dos mil veintidós guion un mil seiscientos guion un mil seiscientos tres guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1603-22-001), actúa en representación de la Municipalidad de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz en su calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con el Acuerdo de Adjudicación de Cargos número cero diez guion dos mil veintitrés (010-2023) de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz y Certificación del acta de posesión número cero cuatro guion dos mil veinticuatro, (04-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; ampliamente facultado para el efecto y en lo sucesivo se le denominará **EL PATRONO**; por la otra parte **MARÍA YULISSA MENDEZ CAAL**, de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, originaria y vecina de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI- 3732 82230 1603, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. En adelante para los efectos del presente contrato se denominarán “**EL PATRONO**” Y “**EL TRABAJADOR**” respectivamente; quienes en esta oportunidad celebran el presente contrato individual de trabajo, que contiene las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 18 y 31 del Código de Trabajo; 33, 52, 53 literales a), f), y g); 80, 90, 92, 93, 125, 126 y 129 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 17 incisos b) primer párrafo y 19 inciso b), del Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal y el Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 "personal por Contrato. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Se contratan los servicios de la señorita **MARÍA YULISSA MENDEZ CAAL**, para ocupar el puesto de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, quien tendrá además las funciones de **ATENCIÓN AL VECINO**. -----

TERCERA: INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato surte efectos a partir del dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro y se celebra por un periodo de dieciséis días y dos meses contados a partir de la fecha citada y caduca el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

CUARTA: PERIODO DE PRUEBA. Toda persona nombrada en un puesto dentro del servicio de carrera, debe someterse a un periodo de prueba en el desempeño del puesto de que se trate, y queda inscrita en el registro correspondiente. El periodo de prueba se inicia a partir de la fecha de toma de posesión del puesto y dura seis meses para los nuevos servidores y tres meses para los casos de ascenso. Si el trabajador estuviere desempeñando el cargo mediante un nombramiento provisional o de emergencia el tiempo así servido debe ser tomado en cuenta para el cómputo del periodo de prueba correspondiente. Queda a salvo el derecho del trabajador ascendido de ser restituído a su cargo anterior si fuere separado del nuevo puesto durante el periodo de prueba, por razones que no constituyan falta. -----

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. Será de cuarenta horas a la semana y estará sujeta a programación laboral por la naturaleza del cargo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 124 del Decreto 1441, Código de Trabajo y 48 del Decreto 1-87, Ley del Servicio Municipal, así mismo el trabajador tendrá derecho a un periodo de una hora diaria para tomar el almuerzo. -----

SEXTA: SALARIO. El trabajador devengará mensualmente la suma de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)**; así mismo tendrá una **BONIFICACIÓN INCENTIVO DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00)**, de conformidad al Decreto Ley 37-2001, lo que hace un total de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,750.00)** mensuales; menos descuentos de ley, con cargo al Renglón Presupuestario 022 del presupuesto de gastos vigente y le será pagado por medio de Banco de Desarrollo Rural –Banrural-, S.A., depositado a su correspondiente cuenta bancaria. En cuya virtud el valor del presente contrato tomando en consideración el periodo de contratación asciende a la cantidad de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 9,435.48)**. -----

SÉPTIMA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. Para su estricta observancia ha quedado enterado del Título V de los capítulos I, II y III de la Ley de Servicio Municipal que refiere los derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales, como de la obligación que tiene de cumplir con todas las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado los bienes, implementos y equipo de trabajo que le proporcionen para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren, por mal uso o negligencia. -----

OCTAVA: FUNCIONES: 1°. Garantizar el cumplimiento de la ley específica, los principios y procedimientos establecidos en la misma, para el desempeño de sus funciones. 2°. Coordinar con los Directores y Coordinadores de dependencias, los mecanismos de registros y seguimiento necesarios para cumplir con los plazos determinados para la entrega de información solicitada. 3°. Implementar mecanismos para el adecuado control de solicitudes, para evaluar la eficiencia de respuesta de la municipalidad. 4°. Recibir y tramitar las solicitudes de los interesados, orientándoles en la formulación de las mismas, según lo establecido en el Capítulo único, título segundo de la Ley específica. 5°. Localizar y entregar información pública solicitada por los interesados o notificar justificadamente la negativa de la información. 6°. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la municipalidad. 7°. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia. 8°. Proporcionar para consulta la información solicitada por los interesados, que pueda ponerse a disposición de manera inmediata, previniendo de las medidas de seguridad, cuidado y manejo de los mismos; en caso de destrucción, menoscabo o uso indebido, debe informar inmediatamente a la autoridad superior. 9°. Elaborar y presentar informe escrito ante la PDH, correspondiente al año anterior, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente. 10°. Promover en las unidades y departamentos de la municipalidad los mecanismos adecuados para el trabajo en equipo. 11°. Coordinar con la Unidad de Informática el desarrollo de sistemas de información complementarios, y el mantenimiento de los recursos de computación y de comunicación en su puesto de trabajo. 12°. Realizar estudios y proponer normas tendientes a mejorar los procedimientos de acceso a la información pública municipal. 13°. Recibir y dar seguimiento a las quejas y planteamientos realizados por los vecinos, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto. 14°. Orientar a todos los vecinos en lo relacionado con los trámites municipales, proporcionándoles los requisitos necesarios, información de plazos y otros. 15°. Revisa las solicitudes de trámite orientando al Ciudadano para dirigirse a la dependencia respectiva, si el expediente está completo. 16°. Realizar otras funciones inherentes al cargo. -----

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1°. Por negligencia en la prestación de servicios o negativa en cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el trabajador, en cuyo caso expresamente se conviene la terminación de la relación laboral por decisión unilateral del PATRONO, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad de su parte. 2°. Por lo estipulado en los artículos 64 y 77 del Código de Trabajo, decreto número 1441. 3°. Por lo sujeto en el artículo 86 inciso a), b) y c) del Código de Trabajo y cuando EL TRABAJADOR desee concluir su contrato deberá informar con previo aviso según el tiempo que estipula el artículo 83 inciso a), b), c), d) y párrafo siguiente del mismo artículo del Código de Trabajo. 4°. Por reorganización o reestructuración de la institución municipal que implique la supresión del cargo. 5°. Por finalización del plazo pactado. 6°. Por falta de disponibilidad financiera en el Renglón Presupuestario. -----

DECIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS. EL TRABAJADOR se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que sugiere entre ambos, derivado de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente, debiendo ajustarse a lo que para el efecto disponen las leyes en materia laboral. EL TRABAJADOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al tribunal que elija EL PATRONO. -----

DECIMA PRIMERA: VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO O RESCISIÓN DE CONTRATO: No se reconocerá el pago de la indemnización por no existir despido injustificado, ya que únicamente se cumple con lo estipulado en el presente contrato. Art. 8 inciso D) literal i) del acuerdo gubernativo No. 628-2007 reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 "personal por contrato". -----

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, “EL PATRONO” y “EL TRABAJADOR”, aceptan el contenido íntegro del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman. -----

DECIMA TERCERA: El presente contrato se suscribe en una hoja de papel bond membretada y en tres ejemplares: siendo para Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección de Recursos Humanos y la persona contratada. El presente Contrato será registrado en el Portal de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para que surta los efectos correspondientes. -----



[Firma manuscrita]